

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

2326 *Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se convocan para el año 2015 exámenes prácticos de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves (según normativa nacional) y exámenes teóricos para la Licencia de Mantenimiento de Aeronaves (según Parte 66 del Reglamento (Ue) No 1321/2014).*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil, de 19 de marzo de 1997, por la que se establecen las normas, requisitos y demás condiciones relativas a la realización de exámenes de técnicos de mantenimiento de aeronaves (normativa nacional), y de conformidad con lo establecido en la Parte 66 del Reglamento (Ue) No 1321/2014 (refundido del reglamento (Ce) N.º 2042/2003) que define el ámbito de aplicación y condiciones que han de cumplir los aspirantes a las diferentes licencias de mantenimiento de aeronaves a partir de esta norma, esta Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en el uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar para el año 2015 exámenes para la obtención de la licencia de mantenimiento de aeronaves, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

Toda persona que aspire a la obtención por parte de la Aesa de una licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves deberá superar el examen/es correspondiente/s de acuerdo con los requisitos que establezca dicho organismo, en conformidad con un calendario oficialmente establecido, en los lugares designados y de acuerdo al procedimiento regulado en las normativas anteriormente mencionadas, así como en las presentes bases, nombrándose, a tales efectos, un Tribunal Examinador cuya composición, funcionamiento y competencias se regula en la base quinta.

1.1 Exámenes de acuerdo con la Parte 66 del Reglamento (Ue) No 1321/2014.

La Aesa convoca exámenes ordinarios para aquellos aspirantes que deseen demostrar sus conocimientos básicos sin realizar un curso de formación en una organización de formación de mantenimiento aprobada según la Parte 147.

Debido a las diferencias de cualificación del antiguo sistema nacional con el estándar de la Parte 66, también se convocan exámenes que permiten superar las limitaciones y las diferencias establecidas de acuerdo con el Informe de Conversión emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su Edición 2 Revisión 2, de marzo de 2010.

Los exámenes se ajustarán a los requisitos especificados en la Subparte C de la Sección B de la Parte 66 del Reglamento (Ue) No 1321/2014, en cuanto a niveles de conocimiento a demostrar en todas y cada una de las materias relacionadas en los módulos necesarios de cada categoría y subcategoría de la licencia, así como en la forma de realización de los exámenes, el formato de los mismos, la calificación, número de preguntas de los exámenes de cada módulo y tiempo de realización de cada examen.

El candidato no podrá volverse a examinar de un módulo suspendido durante al menos 90 días desde la fecha de celebración del examen suspendido.

Los periodos previstos en el punto 66.A.25 se aplican a cada examen, excepto a los módulos que se hubieran aprobado como parte de una licencia de otra categoría, cuando la licencia ya se haya emitido.

El número máximo de intentos consecutivos para cada módulo es de tres. Se autorizan más series de tres intentos siempre que entre ellas transcurra un plazo de

espera de un año. Este criterio será de aplicación en los exámenes realizados a partir del 1 de agosto de 2012.

El solicitante deberá confirmar por escrito a Aesa en la solicitud de examen, el número y las fechas de los intentos realizados durante el año anterior y la organización o la autoridad competente en la que tuvieron lugar. Aesa será responsable de verificar el número de intentos dentro de los plazos aplicables.

1.2 Exámenes de acuerdo con la Normativa nacional (Resolución de 19.03.1997).

1.2.1 Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves.

Los aspirantes que actualmente están en fase de formación en algún curso aprobado por la Dgac, cuya fecha de comienzo fuera anterior al 28 de septiembre de 2005, tendrán la posibilidad de completar la citada formación dentro del correspondiente curso y podrán realizar el examen práctico, exigido al finalizar la fase teórica, en las convocatorias que a tal efecto convoque la Aesa. Se realizará una convocatoria anual del examen práctico en las especialidades de Mecánica y Aviónica, fijándose anualmente un calendario de exámenes prácticos para el siguiente año, en función del número de aspirantes esperados. Corresponde a la Aesa, por medio del Tribunal designado, la definición del contenido de los exámenes, así como la realización, supervisión, calificación de apto o no apto de los aspirantes, y demás tareas necesarias para efectuar los exámenes.

En línea con los cambios regulatorios a nivel europeo, que han establecido limitaciones en el plazo previsto para demostrar el cumplimiento de los requisitos de conocimientos y experiencia, y presentar la solicitud de licencia o anotación de habilitación de tipo, se hace necesario establecer requisitos similares que garanticen que la demostración de conocimientos teóricos y prácticos no estén obsoletos.

Por otra parte, los ejercicios teóricos de los exámenes de acuerdo con normativa nacional han dejado de realizarse, habiéndose sustituido por los exámenes según la normativa europea Parte 66. Por tanto, es justificado establecer un periodo para la finalización progresiva del sistema nacional de formación de técnicos de mantenimiento.

En este sentido, el ejercicio práctico deberá completarse antes del 1 de marzo de 2016, no realizándose más convocatorias de ejercicios prácticos a partir de esta fecha.

Los ejercicios prácticos se compondrán de pruebas relacionadas con las tareas y prácticas habituales en el mantenimiento de aeronaves, motores, componentes, equipos, herramientas, etc., así como con el uso de documentación técnica, que podrá ser en inglés.

En la especialidad de Mecánica, para obtener la calificación de Apto será necesario que el aspirante obtenga una nota media igual o superior a 5 puntos en el total de los ejercicios efectuados (planta de potencia, helicóptero, general/componentes y supuesto práctico), no siendo aceptable para obtener la calificación de Apto una nota inferior a 3 puntos en cualquiera de los ejercicios o una nota inferior a 5 puntos en más de dos ejercicios.

En la especialidad de Aviónica, para obtener la calificación de Apto será necesario que el aspirante obtenga una nota media igual o superior a 5 puntos en el total de los ejercicios efectuados (laboratorio y avión), no siendo aceptable para obtener la calificación de Apto una nota inferior a 3 puntos en cualquiera de los ejercicios.

1.2.2 Técnicos de Mantenimiento de Globos, Veleros y Motoveleros.

Las pruebas a realizar constarán de un examen teórico y de un examen práctico.

El examen teórico de globos constará de 32 preguntas tipo test con tres respuestas posibles por pregunta, con un tiempo de 40 minutos para responder.

El examen práctico de globos consistirá en una serie de pruebas relacionadas con las tareas y prácticas habituales en el mantenimiento de globos y sus componentes, equipos, herramientas, etc., así como con el uso de documentación técnica, que podrá ser en inglés.

El examen teórico de veleros y motoveleros constará de 52 preguntas tipo test con tres respuestas posibles por pregunta, con un tiempo de 65 minutos para responder.

El examen práctico de veleros y motoveleros consistirá en una serie de pruebas relacionadas con las tareas y prácticas habituales en el mantenimiento de veleros y motoveleros, motores, componentes, equipos, herramientas, etc., así como con el uso de documentación técnica, que podrá ser en inglés.

2. Condiciones para la admisión a examen de aspirantes

2.1 De acuerdo a la Parte 66 del Reglamento (Ue) No 1321/2014.

Exámenes ordinarios:

Edad: todos los aspirantes deberán tener una edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha límite de presentación de instancias.

Experiencia: no se requiere experiencia previa para la presentación a las pruebas teóricas.

Formación: no se requiere demostrar formación previa para la presentación a las pruebas teóricas.

Exámenes de limitaciones: Estar en posesión del «Apto» de Salamanca, o estar en posesión de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves Tma emitida por la Dgac, o una licencia Lma Parte 66 emitida tras el proceso de conversión por la Dgac / Aesa.

Exámenes de diferencias: Estar en posesión de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves Tma emitida por la Dgac, o una licencia Lma Parte 66 emitida tras el proceso de conversión por la Dgac / Aesa.

2.2 De acuerdo con la normativa nacional (Resolución de 19.03.1997).

2.2.1 Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves.

Edad: todos los aspirantes deberán tener una edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha límite de presentación de instancias.

Experiencia: dos años de experiencia en mantenimiento aeronáutico en la especialidad solicitada para aspirantes que procedan de Centros de formación con cursos reconocidos por la Dgac. Dicha experiencia debe ser adquirida en centros de mantenimiento aprobados según Parte 145, Subparte F o Centros de Mantenimiento Nacionales.

2.2.2 Técnicos de Mantenimiento de Globos, Veleros y Motoveleros.

Edad: todos los aspirantes deberán tener una edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha límite de presentación de instancias.

Experiencia: mantenimiento en aeronaves propias: 1 año justificando al menos 5 revisiones anuales y/o equivalentes, ó 5 años como piloto propietario/usuario de la aeronave (justificado mediante certificado de matrícula / cuaderno de la aeronave / cartilla de vuelos).

Mantenimiento a terceros:

– 2 años para aspirantes que procedan de Centros de formación con cursos reconocidos (especialidad de Mecánica).

– 3 años para aspirantes que hayan superado los estudios de FP II / Ciclo Formativo de Grado Superior (especialidad de Mecánica).

– 5 años en mantenimiento de aeronaves (rama Mecánica) para aspirantes que no justifiquen una formación específica.

3. Solicitudes

Habrà tres modelos de solicitud, bien para examen según Normativa Nacional o según la Parte 66 del Reglamento (Ue) No 1321/2014. El modelo de solicitud según la Parte 66 incluye los exámenes ordinarios, los de limitaciones y los de diferencias.

3.1 Sin perjuicio de lo establecido en las bases siguientes, los aspirantes a la realización de los exámenes prácticos amparados por la Normativa Nacional, así como los aspirantes a los exámenes teóricos de los módulos correspondientes a las diferentes categorías o subcategorías de licencia de mantenimiento de aeronaves amparados por el Reglamento (Ue) No 1321/2014, solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, cumplimentando los modelos de impreso recogidos en el Anexo 1 y que además se podrán retirar gratuitamente en Senasa o bien imprimir el formato existente en la página web www.senasa.es – Exámenes oficiales – Técnicos de mantenimiento – Descarga de documentos, presentándolos personalmente en la zona de atención al público que al efecto tiene Actividades Cedidas de Senasa, sita en Avda. de la Hispanidad, n.º 12, 28042 Madrid (teléfono atención público: 91/301 94 38; fax: 91/301 94 35), enviándolas por correo certificado a la misma dirección, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 Se cumplimentará el impreso de matrícula rellenando todos sus apartados, sin olvidar reseñar los datos personales, fecha de la convocatoria, la licencia a la que aspira o/y de la que dispone, módulos a los que se presenta, y anotar las tres últimas convocatorias a las que se ha presentado anotando la fecha y la organización.

3.3 Senasa aplicará para la realización de las actividades cedidas y los servicios prestados en la realización de estos exámenes, las tarifas aprobadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y publicadas en su página web: www.senasa.es – Exámenes oficiales – Técnicos de mantenimiento – Precios. A la solicitud se deberá adjuntar un justificante de haber abonado los derechos de examen mediante pago bancario (Bbva cuenta n.º 0182-2370-47-0200201249). La hoja de autoliquidación de tasas para las pruebas de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves podrá obtenerse gratuitamente en Senasa o bien imprimiendo el formato existente en la página web de Senasa.

3.4 En el caso del examen teórico básico según la parte 66 del Reglamento (Ue) No 1321/2014, deberá cumplimentarse una solicitud de matrícula para cada una de las categorías y/o subcategorías de examen a las que opte el aspirante.

3.5 Igualmente, se acompañarán documentos (fotocopias compulsadas) sobre formación académica previa y experiencia laboral del aspirante (para pruebas prácticas según Normativa Nacional).

4. Plazo de presentación de las solicitudes, calendario y fechas de los exámenes

4.1 El calendario, que se aprueba como anexo 2 a esta Resolución, establece, de conformidad con las presentes bases, el número de pruebas por año, así como los meses en que se efectuarán las mismas.

4.2 El período de presentación de instancias y/o solicitudes será de 15 días naturales, siendo comunicado dicho periodo en la página web de Senasa con una antelación de al menos dos meses antes de que se efectúen los exámenes de la convocatoria.

4.3 Las instancias deberán estar acompañadas obligatoriamente de copia de documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor).

4.4 Para pruebas en base a normativa nacional se acompañarán igualmente documentos sobre formación previa y experiencia del aspirante.

4.5 Finalizado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinador (base 5) de las pruebas hará pública lista provisional de aspirantes admitidos

y excluidos, mediante su inclusión en la página web de Senasa, expresando en el caso de los excluidos la causa de exclusión, y dándose un plazo de diez días naturales para subsanar las deficiencias o ausencias de documentación por las que hayan sido excluidos.

4.6 Concluido dicho plazo, el Tribunal Examinador de las pruebas aprobará las listas definitivas de admitidos, publicándolas mediante su inclusión en la página web de Senasa. Aquellos aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidos, no tendrán acceso a la realización de las pruebas solicitadas, tal y como se determina en estas bases.

5. Tribunal Examinador

5.1 El Tribunal Examinador que ha de juzgar las pruebas a que se refiere la presente Resolución será el Tribunal que intervendrá, tanto en las pruebas de licencia de Tma de aeronaves, regidas por la Normativa Nacional (Resolución de 19-03-1997), como las pruebas de licencia Lma, contempladas por la Parte 66 (Reglamento (Ue) No 1321/2014). El Tribunal se nombrará por la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de entre funcionarios públicos y personal laboral adscritos al órgano directivo del que es titular y que cuenten con la titulación, formación y/o experiencia adecuadas a las Titulaciones, Licencias y/o Habilitaciones objeto de la presente Resolución.

5.2 Tendrá un máximo de 5 miembros, incluido el Presidente y el Secretario del Tribunal, el cual tendrá voz y voto. Asimismo, dicha Directora nombrará un Tribunal Suplente. El Tribunal Examinador actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular con lo previsto en el capítulo II, de su título II y con lo dispuesto en esta Resolución.

5.3 Corresponde al Tribunal la elaboración, dirección, seguimiento y calificación de las pruebas contempladas en esta Resolución y, en particular, la adopción de los acuerdos relativos a la resolución de cuantas reclamaciones, conflictos, consultas, quejas u otras actuaciones se produzcan, bien de oficio o a instancia de parte, con relación al desarrollo de las pruebas.

5.4 Contra las resoluciones del Tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con sujeción a lo dispuesto en la referida Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea nombrará a los colaboradores del Tribunal Examinador, los cuales auxiliarán al mismo en sus cometidos.

5.6 La Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea sobre el nombramiento del Tribunal y la lista de colaboradores se publicará mediante su colocación en la página Web de Aesa. Todos tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.7 Independientemente de las atribuciones del Tribunal Examinador, corresponderá a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea la realización de las actuaciones administrativas necesarias para que el Tribunal pueda desarrollar sus cometidos.

6. Lugares de examen

6.1 La sede de realización de las pruebas prácticas para técnicos de mantenimiento de aeronaves en las especialidades de Mecánica y Aviónica según normativa nacional serán las instalaciones aeronáuticas de Senasa en Salamanca, Ctra. de Madrid, Km. 14. 37893 Matacán (Salamanca).

6.2 La sede de realización de las pruebas teórico-prácticas para técnicos de mantenimiento de globos, veleros y motoveleros según normativa nacional serán las instalaciones aeronáuticas de Senasa en Ocaña (Toledo), Autovía A-4, Km. 64,2.

6.3 La sede de realización de las pruebas teóricas, según Parte 66 del Reglamento (Ue) No 1321/2014, será la sede de Senasa en Madrid. Avda. de la Hispanidad, n.º 12, 28042 Madrid, o cualquier otra que la Aesa designe.

6.4 Los locales concretos de cada convocatoria se acordarán y anunciarán por el Tribunal Examinador mediante su inclusión en la página web de Senasa.

7. Ejecución de los exámenes

7.1 Los exámenes se realizarán según el calendario recogido en el anexo 2. Los días concretos del mes establecido se acordarán y anunciarán por el Tribunal Examinador, y se publicarán mediante su inclusión en la página web de Senasa.

7.2 Los aspirantes deberán acreditar su identidad, no pudiendo admitirse a las pruebas a aquellas personas que no acrediten su personalidad o que no figuren en la relación definitiva de admitidos para realizarlas. Los aspirantes acudirán con el resguardo de su solicitud en caso de que les sea requerido.

7.3 En cada sede establecida para la realización de exámenes a las que se refiere la base 6, y para cada convocatoria establecida en la base 7, asistirán al menos tres miembros del tribunal examinador o suplentes del mismo.

7.4 Los aspirantes deberán seguir las instrucciones establecidas y aquéllas otras dadas por los miembros del Tribunal y su personal auxiliar durante la realización de la prueba, pudiendo ser excluidos de la misma aquellos que desatiendan dichas instrucciones. Si se considera que un aspirante no ha cumplido el procedimiento de examen durante el desarrollo de una prueba, dicho aspirante podrá ser suspendido en dicha prueba o en el conjunto de las pruebas a las que se presente.

7.5 Durante todo el tiempo de realización, el documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte, o permiso de conducción en vigor) permanecerá sobre la mesa de cada aspirante.

7.6 No se permitirá la utilización durante el examen de ningún documento de consulta, máquinas calculadoras de cualquier tipo, ordenadores o cualquier dispositivo electrónico.

7.7 Los teléfonos móviles de los aspirantes deberán permanecer apagados.

7.8 Todas las hojas de examen se entregarán al examinando al principio de la prueba y éste deberá devolverlas completas al finalizar el tiempo asignado de examen. No podrá sacarse ninguna hoja de examen de la sala.

7.9 Los exámenes se realizarán de forma colectiva en papel, de acuerdo con el procedimiento seguido hasta el momento, o bien exámenes personalizados a través de ordenador, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa vigente de referencia.

7.10 Cuando se demuestre que un examinando ha copiado, le será prohibido presentarse a más exámenes durante doce meses a partir de la fecha del examen en que hubiera sido descubierto copiando.

7.11 La no presentación a examen, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas ante el Tribunal Examinador, conllevará el cómputo de la convocatoria a todos los efectos.

8. Resultado de los exámenes

8.1 En los exámenes teóricos, una vez finalizados y calificados los exámenes, el Tribunal Examinador acordará la publicación de las calificaciones provisionales mediante su inclusión en la página web de Senasa; los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación.

8.2 Concluido dicho plazo, el Tribunal Examinador aprobará las calificaciones definitivas y las publicará en la página web de Senasa.

8.3 En los exámenes de técnico de mantenimiento de aeronaves según normativa nacional, y de técnico de mantenimiento de globos, veleros y motoveleros según normativa nacional, una vez finalizados los exámenes correspondientes a cada día de examen, se publicarán las calificaciones definitivas en el tablón de anuncios de Senasa.

Una vez finalizados todos los exámenes se publicará en la página web de Senasa la lista total de las calificaciones correspondientes a esa convocatoria.

9. *Medios*

9.1 La Agencia Estatal de Seguridad Aérea instrumentará los recursos necesarios que permitan cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

10. *Norma final*

La presente Resolución deja sin efecto las anteriores sobre la materia de igual rango y tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa..

Madrid, 10 de febrero de 2015.–La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Isabel Maestre Moreno.

ANEXO I



Agencia Estatal de Seguridad Aérea

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS TEÓRICAS DE EXÁMENES BÁSICOS Y
LEVANTAMIENTO DE DIFERENCIAS PARA LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES DE ACUERDO
CON EL REGLAMENTO (UE) No 1321/2014**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....
 DNI/Pasaporte..... Fecha nacimiento Nacionalidad
 Calle..... n.º..... Ptal Piso
 CP..... Municipio Provincia Tfno

2. FECHA CONVOCATORIA: _____

3. LICENCIA

| Categoría - A | | Categoría - B1 | | Categoría - B2 | | Categoría que posee: _ (sólo para Diferencias-Limitaciones o Ampliación) |
|--------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|---|
| A1 (avión turbina) | <input type="checkbox"/> | B1.1 (avión turbina) | <input type="checkbox"/> | B2 | <input type="checkbox"/> | |
| A2 (avión pistón) | <input type="checkbox"/> | B1.2 (avión pistón) | <input type="checkbox"/> | | | |
| A3 (helicóptero turbina) | <input type="checkbox"/> | B1.3 (helicóptero turbina) | <input type="checkbox"/> | Categoría - B3 | | |
| A4 (helicóptero pistón) | <input type="checkbox"/> | B1.4 (helicóptero pistón) | <input type="checkbox"/> | B3 | <input type="checkbox"/> | |

4. MÓDULOS A LOS QUE SE PRESENTA:

| Módulo | Examen | | Fecha Examen Solicitado | IMPORTANTE: ANOTAR LAS TRES (3) ULTIMAS CONVOCATORIAS A LAS QUE SE HA PRESENTADO | | |
|--------|--|--------------------------|-------------------------|--|---|---|
| | | | | Fecha Examen Realizado Centro 147 /SENASA | Fecha Examen Realizado Centro 147 /SENASA | Fecha Examen Realizado Centro 147 /SENASA |
| 1 | Matemáticas | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 2 | Física | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Difer. (2.4) (B1 y B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 3 | Fundamentos de electricidad | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Difer. (3.18) (B1) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 4 | Fundamentos de electrónica | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Difer.(4.2.4.3a) (B1) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Difer.(4.3b) (B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 5 | Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Limitaciones (B1) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Difer.(5.10,5.11,5.13,5.14) (B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 6 | Materiales, equipos y herramientas | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 7 A | Prácticas de mantenimiento | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 7 B | Prácticas de mantenimiento (B3) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Ampliación categoría (7.4) (B1 a B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam.Diferencias (7.15a) (B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam.Diferencias (7.16) (B1.1 EADS) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam.Diferencias(7.16,7.17) (B2 EADS) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 8 | Aerodinámica básica | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 9 A | Factores humanos | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 9 B | Factores humanos (B3) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Diferencias (B1 y B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 10 | Legislación Aeronáutica | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Difer. (10.1,10.2,10.3,10.5a,10.6) (B1 y B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |



Agencia Estatal de Seguridad Aérea

| Módulo | Examen | | Fecha Examen Solicitado | IMPORTANTE: ANOTAR LAS TRES (3) ÚLTIMAS CONVOCATORIAS A LAS QUE SE HA PRESENTADO | | |
|--------|--|---------------------------------|--------------------------|--|---|---|
| | | | | Fecha Examen Realizado Centro 147 /SENASA | Fecha Examen Realizado Centro 147 /SENASA | Fecha Examen Realizado Centro 147 /SENASA |
| 11A | Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones de turbina | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Limitaciones (11a.18) (B1.1) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Diferencias (11.7.a, 11.7.b,11.17) (B1.1) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Diferencias (11.2 y 11.3) (B1.1 IB) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 11B | Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones de pistón | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | 11C Aerodinámica aviones de pistón no presurizados (B3) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 12 | Levantam. Diferencias (11.7.a, 11.7.b,11.17) (B1.2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 13 | Levantam. Diferencias (12.9a, 12.9b) (B1.3 y B1.4) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Levantam. Diferencias (13.10) (B1+B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 14 | Levantam. Diferencias (13.2a, 13.10) (B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Propulsión | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 15 | Levantam. Diferencias/limitaciones (B2) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Motores de turbinas de gas | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 16 | Levantam. Diferencias (15.17) (B1.1 IB) | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | Motores de pistón | <input type="checkbox"/> | | | | |
| 17 A | Hélices | <input type="checkbox"/> | | | | |
| | 17 B | Hélices (B3) | <input type="checkbox"/> | | | |
| | | Levantam. Diferencias (B1.1 IB) | <input type="checkbox"/> | | | |

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

- Siempre: Copia DNI (ciudadanos españoles) o Pasaporte en vigor (ciudadanos no españoles) o NIE
- Copia compulsada del <APTO> de Salamanca (Para Limitaciones) o de la licencia de TMA emitida por la DGAC/AESA (Para Limitaciones y/o Diferencias).

Manifiesto que conozco las instrucciones recogidas en el Apéndice II "Estándar de examen básico" apartado 1, Generalidades, subapartados 1.11, 1.12 y 1.13 de la parte 66, incluidos en el Reglamento (UE) No 1321/2014 y como consecuencia certifico que:

Primero.- Afirmo que no me he presentado a examen de los módulos para la consecución de la licencia LMA en los 90 días inmediatamente anteriores a la fecha de los exámenes solicitados.

Segundo.- Reconozco y respeto los periodos que se aplican en el examen, excepto a los módulos aprobados como parte de una licencia de otra categoría, cuando la licencia se haya emitido.

Tercero.- Soy consciente que el número máximo de intentos consecutivos para cada módulo es de tres (3), y que se autorizan más series de tres (3) intentos, siempre que entre ellas transcurra el plazo de espera de un año.

El abajo firmante reconoce la veracidad de los datos que incluye en esta declaración jurada, siendo responsable de los mismos.

En a de de 20.....
Fdo.:

Al cumplimentar la presente solicitud se entenderá que Usted está prestando su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos facilitados formarán parte del Fichero de Pruebas Teóricas, titularidad de SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A. (SENASA), sobre convocatorias de exámenes. Dichos datos serán empleados únicamente a los efectos de registro e identificación de cada aspirante durante todo el proceso, y a los efectos de dar publicidad a través de la página Web de SENASA de las listas de admitidos y excluidos y de las calificaciones. Usted puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación en cualquier momento, y los de cancelación y oposición, una vez celebradas las pruebas, en cualquier momento posterior a la publicación de las calificaciones definitivas, dirigiendo una comunicación por escrito a SENASA, Avda. de la Hispanidad, 12, 28042 Madrid, (Exámenes LMA), o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: datospersonales@senasa.es.

**SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS TEÓRICO-PRACTICAS
CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DE TÉCNICOS
DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES EN LAS ESPECIALIDADES DE MECÁNICA Y
AVIÓNICA (NORMATIVA NACIONAL)**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre

D.N.I. Nacionalidad

Calle n° Piso

C.P. Municipio Provincia

Tfno.: ()

2. PRUEBA A LA QUE OPTA

Prueba Práctica Especialidad a la que se presenta: (Mecánica y/o Aviónica):.....

Fecha convocatoria:

Presentado en anteriores convocatorias (reseñar fecha):

3. DATOS PROFESIONALES

Empresa actual: Fecha ingreso:

Empresas o entidades anteriores: Período de pertenencia:

..... De a

Experiencia total justificada:

..... De a

4. DATOS DE LA FORMACIÓN BÁSICA

Centro de formación reconocido por la DGAC:.....

Fecha de inicio de la formación en el Centro (reseñar fecha):

Fecha de finalización de la formación en el Centro (reseñar fecha):

Promoción:.....

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Copia DNI/NIE/Pasaporte. (SI/NO).....

Certificados de formación (Curso en Centro reconocido por la DGAC.):

.....

Certificados de experiencia en tareas de Mantenimiento:

Otra documentación:

En, a de de 20.....

Fdo.:

Al cumplimentar la presente solicitud se entenderá que Usted está prestando su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos facilitados formarán parte del Fichero de Pruebas Teóricas, titularidad de SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A. (SENASA), sobre convocatorias de exámenes. Dichos datos serán empleados únicamente a los efectos de registro e identificación de cada aspirante durante todo el proceso, y a los efectos de dar publicidad a través de la página Web de SENASA de las listas de admitidos y excluidos y de las calificaciones. Usted puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación en cualquier momento, y los de cancelación y oposición, una vez celebradas las pruebas, en cualquier momento posterior a la publicación de las calificaciones definitivas, dirigiendo una comunicación por escrito a SENASA, Avda. de la Hispanidad, 12, 28042 Madrid, (Exámenes TMA), o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: datospersonales@senasa.es.

**SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS TEÓRICO-PRACTICAS
CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DE TÉCNICOS
DE MANTENIMIENTO DE GLOBOS, VELEROS Y MOTOVELEROS**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre

D.N.I. Nacionalidad

Calle n° Piso

C.P. Municipio Provincia

Tfno.: ()

2. DATOS PROFESIONALES

Empresa actual Fecha ingreso

Empresas o entidades anteriores Período de pertenencia:

..... De a

Experiencia total justificada

..... De a

3. PRUEBA A LA QUE OPTA

Prueba teórico-práctica **TMA globos** (aeronave propia o a terceros) (*reseñar*):

Prueba teórico-práctica **TMA veleros** (aeronave propia o a terceros) (*reseñar*):

Fecha convocatoria:

Presentado en anteriores convocatorias (*reseñar fecha*):

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Copia DNI/NIE/Pasaporte (SI/NO)

Certificados de formación (Curso en Centro reconocido por la DGAC.):

Fecha de inicio de la formación en el Centro (*reseñar fecha*):

Fecha de finalización de la formación en el Centro (*reseñar fecha*):

Promoción:

Certificados de experiencia en tareas de Mantenimiento de globos, veleros y motoveleros:

Otra documentación:

En, a de de 20.....

Fdo.:

Al cumplimentar la presente solicitud se entenderá que Usted está prestando su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos facilitados formarán parte del Fichero de Pruebas Teóricas, titularidad de SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A. (SENASA), sobre convocatorias de exámenes. Dichos datos serán empleados únicamente a los efectos de registro e identificación de cada aspirante durante todo el proceso, y a los efectos de dar publicidad a través de la página Web de SENASA de las listas de admitidos y excluidos y de las calificaciones. Usted puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación en cualquier momento, y los de cancelación y oposición, una vez celebradas las pruebas, en cualquier momento posterior a la publicación de las calificaciones definitivas, dirigiendo una comunicación por escrito a SENASA, Avda. de la Hispanidad, 12, 28042 Madrid, (Exámenes TMA), o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: datospersonales@senasa.es.

Sra. Directora General de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea

ANEXO 2

Calendario de exámenes prácticos según normativa nacional para el año 2015:

Técnico de Mantenimiento de Aeronaves: Mayo 2015: 64ª convocatoria.

Técnico de Mantenimiento de Globos y Veleros: Abril 2015: 18ª convocatoria.

Calendario de exámenes teóricos según Reglamento (Ue) No 1321/2014 para el año 2015:

Marzo 2015: 26.ª convocatoria.

Junio 2015: 27.ª convocatoria.

Noviembre 2015: 28.ª convocatoria